

**DECRETO No. 61****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, por la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 823, de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 440, del 16 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el mercado nacional, regional o internacional.
- III. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto, los fondos que se obtengan de la emisión de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para atender diferentes y emergentes obligaciones generales del Estado, en una o varias transacciones.
- IV. Que actualmente existen diferentes obligaciones emergentes en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el presente ejercicio de 2024 y que totalizan un monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$934,450.00) en el Tribunal Supremo Electoral; VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,696,805.00) para la Presidencia de la República; QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) para el Instituto de Acceso a la Información Pública; CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para el Ramo de Relaciones Exteriores; UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,011,600.00) para el Ramo de la Defensa Nacional; UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00) para la Fiscalía General de la República; UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950,560.00) para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,057,630.00) para el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial; SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,718,885.00) para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, el cual incluye TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,649,665.00) para la Policía Nacional Civil y CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,069,220.00) para la Dirección General de Centros Penales; entre otros.

- V. Que además, se requieren SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,431,460.00) para el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología; NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00) para el Ramo de Cultura; NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$948,610.00) para el Ramo de Economía y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,750,000.00) para el Ramo de Turismo.
- VI. Que también se necesitan recursos por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00) para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) para la Academia Nacional de Seguridad Pública; CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00) para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00) para el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,610.00) para la Defensoría del Consumidor; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) para el Instituto Salvadoreño de Turismo y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00) para la Corporación Salvadoreña de Turismo.
- VII. Que todas las necesidades antes relacionadas están dentro del alcance y cobertura de lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 823; por lo que, del monto total autorizado se requiere viabilizar la incorporación de fondos hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00) y en ese sentido, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS,

se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado, con la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Tribunal Supremo Electoral, Presidencia de la República, Instituto de Acceso a la Información Pública, Ramo de Relaciones Exteriores, Ramo de la Defensa Nacional, Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Ramo de Cultura, Ramo de Economía y Ramo de Turismo; además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos de los presupuestos especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Academia Nacional de Seguridad Pública, Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, Defensoría del Consumidor, Instituto Salvadoreño de Turismo y Corporación Salvadoreña de Turismo, con los montos antes relacionados y que totalizan la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A. En el Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, Específico 31201 Bonos del Estado, con la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00).
- B. En el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con el monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000,000.00), conforme se indica a continuación: Tribunal Supremo Electoral por NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$934,450.00); Presidencia de la República por VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,696,805.00); Instituto de Acceso a la Información Pública por QUINIENTOS MIL 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00); Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); Ramo de la Defensa Nacional por UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,011,600.00); Fiscalía General de la República por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00); Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950,560.00); Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial por CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,057,630.00); Ramo de Justicia y Seguridad Pública por SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,718,885.00); Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología por SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,431,460.00); Ramo de Cultura por NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500,000.00); Ramo de Economía por NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$948,610.00) y el Ramo de Turismo por TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,750,000.00).

- C. Así mismo, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se aumentan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos de los presupuestos especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00); Academia Nacional de Seguridad Pública por UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00); Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia por CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00); Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador por OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); Defensoría del Consumidor por CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$148,610.00); Instituto Salvadoreño de Turismo por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) y Corporación Salvadoreña de Turismo por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA,      KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA,      REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.**

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.**